



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

EXPTE. NRO. CNT 22203/2019/CA1

SENTENCIA ACLARATORIA DEFINITIVA N° 58913

AUTOS: “FREITES, Martín Damian c/ ROCARAZA SA s/ Juicio Sumarísimo”
(JUZGADO N° 24).

Capital Federal, 22 de agosto de 2025.

VISTO:

La representación letrada de la parte demandada plantea aclaratoria de la sentencia definitiva nro. 91420 dictada el 18 de julio de 2025, respecto a la regulación de los honorarios oportunamente apelados.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Orgánica, la Cámara puede corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas entre las partes.

Sin embargo, siendo que en los fundamentos de la sentencia que se pretende aclarar ha quedado claro la confirmación de la regulación decidida en la anterior instancia por no resultar desajustada teniendo en cuenta la labor realizada y las escalas vigentes, resulta inadmisibles la aclaración solicitada.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1. Desestimar el pedido de aclaratoria de la sentencia definitiva emitida el 18/07/2025 Nro. 91420. 2) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor Alejandro Sudera no vota en virtud del art. 125 L.O.”

Beatriz E. Ferdman
Jueza de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

